

DELEGA FACULTAD QUE SE INDICA EN
AUTORIDAD QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 29 JUL 2019

VISTO: Lo dispuesto por la Ley N° 18.928, de 1990, que fija Normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas y su reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 95, del año 2006; los artículos 2°, 3°, 5° y 9° del D.F.L. N° 1/19.653, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, contenido en Decreto Supremo (H) N° 250, del año 2004 y sus modificaciones; Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.277, de fecha 28 de noviembre de 1975, que fijó el nuevo texto de la Ley N° 16.256, Sobre Fondo Rotativo de Abastecimiento; el Reglamento complementario de la Ley N° 16.256, establecido por Decreto Supremo (G) 317, de fecha 19 de abril de 1976; lo dispuesto por resolución D.G.S.A. ORD. N° 4100/600/1751 Vrs., de fecha 29 de diciembre de 2016, que delega facultad en la autoridad que señala, y la resolución de la Contraloría General de la República N° 8, de fecha 27 de marzo de 2019, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y las demás que rigen la materia y las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme se establece en las disposiciones legales citadas, el Director General de los Servicios, es la autoridad facultada para efectuar, en representación del Fisco, las adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles y contratar o convenir servicios, a título gratuito u oneroso, pudiendo al efecto celebrar y suscribir los contratos correspondientes.
- 2.- Que, la facultad señalada tiene por objeto satisfacer los requerimientos logísticos de la Armada en todos sus niveles en forma cabal, oportuna y eficiente; de manera que ésta pueda cumplir con las funciones y fines que le han sido encomendados por la Constitución y la Ley.
- 3.- Que, la cantidad de adquisiciones de bienes y contratación de servicios que actualmente realiza la institución es significativa, por lo que se requiere adoptar procedimientos que permitan utilizar de manera racional, eficiente y de forma óptima los recursos institucionales.
- 4.- Que, la delegación de facultades en materias específicas de cada cargo permite una eficiente e idónea administración y asignación de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias correspondientes a la administración del material naval.



FECHA: 29 JUL 2013

- 5.- Que, se solicita ampliar la delegación de facultades otorgada por resolución D.G.S.A. ORD. N° 4100/600/1751 Vrs., de fecha 29 de diciembre de 2016, citada en visto, objeto efectuar la adquisición del equipamiento para la actualización tecnológica del simulador Full Mission ANS 5000 a versión ANS 6000, certificado por DNV-GL, para el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, con cargo a la fuente de financiamiento FO.R.A. (Fondo Rotativo de Abastecimiento), hasta la suma equivalente a 12.170 UTM.

RESUELVO:

- 1.- **DELÉGASE** en el DIRECTOR GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE, la facultad de efectuar, en representación del Fisco – Armada, la adquisición del equipamiento para la actualización tecnológica del simulador Full Mission ANS 5000 a versión ANS 6000, certificado por DNV-GL, para el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, con cargo a la fuente de financiamiento FO.R.A. (Fondo Rotativo de Abastecimiento), hasta la suma equivalente a 12.170 UTM., extendiendo las resoluciones y suscribiendo y celebrando todos los actos administrativos, y contratos correspondientes, tanto sobre la base de licitación y propuesta pública o privadas, como trato directo.
- 2.- **DECLÁRASE** que, el ejercicio de las facultades delegadas deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, así como las normas de la Ley N° 16.256 y su reglamento, contenido en el D.S. (G) N° 317, de 1976.
- 3.- **DISPÓNESE** que, la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, deberá mantener un registro de todos los documentos y contratos suscritos y celebrados en virtud de la especial facultad que por este acto se delega, remitiendo a la Contraloría de la Armada, un listado detallado de todas las actuaciones efectuadas.
- 4.- **MANTÉNGASE** inalterado el tenor original de la Resolución D.G.S.A. ORD. N° 4100/600/1751 VRS., del 29 de diciembre de 2016, en todo lo que no se contraponga a la presente resolución.
- 5.- **ANÓTESE**, regístrese, publíquese en el Diario Oficial y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



CRISTIÁN RAMOS PÉREZ
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.G.T.M. y M.M. ✓
2.- C.A. (inf.)
3.- D.A.B.A. (inf.)
4.- ARCHIVO